

**CUARTA:** Para la mejor implementación del presente Convenio, LAS PARTES podrán suscribir Actas Complementarias o Anexos Operativos, los que serán considerados parte integrante del presente.

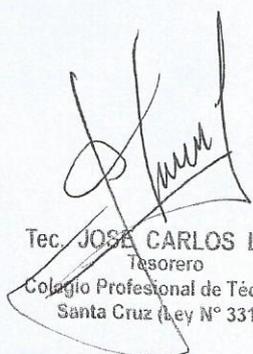
**QUINTA:** A los fines de un mejor entendimiento y una mas eficiente realización, de las tareas que éste Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán a través de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y Comisión Directiva del Colegio Profesional de Técnicos la Provincia de Santa Cruz.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración indeterminada, y podrá ser denunciado en cualquier momento por "LAS PARTES", mediante notificación fehaciente, con una antelación necesaria no menor a los treinta (30) días.

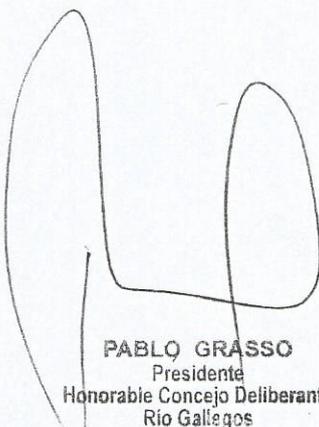
**SEPTIMA:** Ante eventuales discordancias sobre la aplicación y/o interpretación de éste Convenio y/o las Actas Complementarias o Anexos Operativos que del presente se deriven, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente , procurando las instancias necesarias o de árbitros componedores de la situación que se planteen a los fines de encontrar una solución consensuada al conflicto. Solo una vez agotados dichos pasos, las partes podrán acudir a los Tribunales Ordinarios con competencia en la ciudad de Río Gallegos.

A los efectos del presente convenio "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

  
Tec. JOSE CARLOS LUNA  
Tesorero  
Colegio Profesional de Técnicos  
Santa Cruz (Ley N° 3311)

  
Tec. OSCAR MARCELO ALVAREZ  
Secretario  
Colegio Profesional de Tecnicos  
Santa Cruz Ley N° 3311

  
PABLO GRASSO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Rio Gallegos